



RADICACION: 087583184002-2019-00516-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN ORTIZ VEGA
DEMANDADO: MICHAEL VILLAFANE MORALES.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza: Paso a su despacho el presente proceso que contiene:

- Solicitud de Aprobación de Liquidación de crédito y costas.
- Solicitud de terminación presentada por la parte demandante.
- Existe sustitución de poder

• Asimismo, le informo que la demandante en fecha 29/09/2023 solicita al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y con posterioridad el 8/11/2023 se ratifica mediante acuerdo realizado entre las partes. Sírvase Proveer, Diciembre 4 de 2023.

EL SECRETARIO (E)

GERMAN VALDELAMRA FERNANDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Soledad, DICIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

De conformidad con lo previsto en el art. 446 del CGP, este a quo procede a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, con el fin de verificar si se ajusta a derecho, como a continuación se realiza:

LIQ DE CREDITO RAD-2019-00516 DESDE Enero/2015 a Agosto 2019 2020 SEGUN AUTO SEGUIR ADELANTE EJEC				
CONFORME AUTO SEGUIR ADELANTE EJECUCION				
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	CUOTA+INT
	4.858.904,00	0,5	54	\$ 6.170.808,08
Enero 2015 hasta Agosto 2019 saldos incrementos				\$ 6.170.808,08
AÑO 2020				
DESDE ENERO 2020 A DIC 2020 CUOTA \$ 639.496,16				
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	CUOTA+INT
ENERO	639.496,16	0,5	53	\$ 808.962,64
FEBRERO	639.496,16	0,5	52	\$ 805.765,16
MARZO	639.496,16	0,5	51	\$ 802.567,68
ABRIL	639.496,16	0,5	50	\$ 799.370,20
MAYO	639.496,16	0,5	49	\$ 796.172,72
JUNIO	639.496,16	0,5	48	\$ 792.975,24
ADIC JUNIO	68.000,00	0,5	47	\$ 83.980,00
JULIO	383.697,48	0,5	46	\$ 471.947,90
AGOSTO	639.496,16	0,5	45	\$ 783.382,80
SEPTIEMBRE	639.496,16	0,5	44	\$ 780.185,32
OCTUBRE	639.496,16	0,5	43	\$ 776.987,83
NOVIEMBRE	639.496,16	0,5	42	\$ 773.790,35
DICIEMBRE	639.496,16	0,5	41	\$ 770.592,87
ADIC DIC	767.394,96	0,5	40	\$ 920.873,95
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2020:				10.167.554,67
AÑO 2021				
CUOTA DEL AÑO 2021 ES DE: \$ 675.435,84 MENSUALES				
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	CUOTA+INT
ENERO	675.435,84	0,5	39	\$ 807.145,83
FEBRERO	675.435,84	0,5	38	\$ 803.768,65
MARZO	675.435,84	0,5	37	\$ 800.391,47
ABRIL	675.435,84	0,5	36	\$ 797.014,29
MAYO	675.435,84	0,5	35	\$ 793.637,11
JUNIO	675.435,84	0,5	34	\$ 790.259,93
ADC JUNIO	405.261,27	0,5	33	\$ 472.129,38
JULIO	675.435,84	0,5	32	\$ 783.505,57
AGOSTO	675.435,84	0,5	31	\$ 780.128,40
SEPTIEMBRE	675.435,84	0,5	30	\$ 776.751,22
OCTUBRE	675.435,84	0,5	29	\$ 773.374,04
NOVIEMBRE	675.435,84	0,5	28	\$ 769.996,86
DICIEMBRE	675.435,84	0,5	27	\$ 766.619,68
ADIC DIC	810.522,54	0,5	26	\$ 915.890,47
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2021:				\$ 10.830.612,89

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia





AÑO 2022				
PARA ESTE AÑO 2022 ES DE: \$ 764.053,02 MENSUALES				
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	CUOTA+INT
ENERO	764.053,02	0,5	25	\$ 859.559,65
FEBRERO	764.053,02	0,5	24	\$ 855.739,38
MARZO	764.053,02	0,5	23	\$ 851.919,12
ABRIL	764.053,02	0,5	22	\$ 848.098,85
MAYO	764.053,02	0,5	21	\$ 844.278,59
JUNIO	764.053,02	0,5	20	\$ 840.458,32
ADC JUNIO	458.431,54	0,5	19	\$ 501.982,54
JULIO	764.053,02	0,5	18	\$ 832.817,79
AGOSTO	764.053,02	0,5	17	\$ 828.997,53
SEPTIEMBRE	764.053,02	0,5	16	\$ 825.177,26
OCTUBRE	764.053,02	0,5	15	\$ 821.357,00
NOVIEMBRE	764.053,02	0,5	14	\$ 817.536,73
DICIEMBRE	764.053,02	0,5	13	\$ 813.716,47
ADC DIC	916.863,08	0,5	12	\$ 971.874,86
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2022:				\$ 11.513.514,08

PARA ESTE AÑO 2023 ES DE: \$ 875.757,57.MENSUALES				
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	CUOTA+INT
ENERO	875.757,57	0,5	11	\$ 923.924,24
FEBRERO	875.757,57	0,5	10	\$ 919.545,45
MARZO	875.757,57	0,5	9	\$ 915.166,66
ABRIL	875.757,57	0,5	8	\$ 910.787,87
MAYO	875.757,57	0,5	7	\$ 906.409,08
JUNIO	875.757,57	0,5	6	\$ 902.030,30
ADIC JUNIO	1.050.908,40	0,5	5	\$ 1.077.181,11
JULIO	875.757,57	0,5	4	\$ 893.272,72
AGOSTO	875.757,57	0,5	3	\$ 888.893,93
SEPTIEMBRE	875.757,57	0,5	2	\$ 884.515,15
OCTUBRE	875.757,57	0,5	1	\$ 880.136,36
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2023:				\$ 10.101.862,87
ENERO-AGOSTO 2019				\$ 6.170.808,08
CUOTAS + INTERESES LIQUIDADOS DEL ENERO A DIC 2020				\$ 10.167.554,67
CUOTAS + INTERESES LIQUIDADOS DEL AÑO 2021				\$ 10.830.612,89
CUOTAS + INTERESES LIQUIDADOS DEL AÑO 2022				\$ 11.513.514,08
CUOTAS + INTERESES LIQUIDADOS DEL AÑO 2023				\$ 10.101.862,87
TOTAL ADEUDADO CUOTA + INTERES				\$ 48.784.352,99
LIQUIDACION COSTAS				\$ 200.000,00
GRAN TOTAL ADEUDADO				48.984.352,99
(-) DEPOSITOS TIPO UNO SIN ENTREGAR				\$ 9.717.808,00
SALDO ADEUDADO				\$ 39.266.544,99

De la anterior se colige, que la liquidación de crédito allegada por la parte actora, era menor al valor total adeudado por el demandado por concepto de cuotas alimentarias y, por lo que el camino a seguir sería que este providente no la aprobará y entrara a su modificación, pero con relación a ello en fecha 29/09/2023 la demandante María Ortiz Vega solicita al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación aduciendo que el demandado canceló en su totalidad las cuotas alimentarias adeudadas.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
 Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
 Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Soledad – Atlántico. Colombia





En concordancia con ello, con posterioridad, el día 8/11/2023 se recibe en el correo memorial contentivo de una transacción realizada entre las partes donde ratifican el compromiso del padre en el aporte voluntario de la cuota alimentaria allí fijada en favor de sus hijos y solicitan al despacho la terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del mismo, por lo que siendo procedente a ello se accederá, con base en lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 597 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE:

- 1.- **NO APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en el presente proceso.
- 2.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, y consecuentemente se tendrá como idónea la realizada por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ML (\$ 48.784.352,99)**.
- 3.- **APROBAR** la liquidación de costas por valor de **DOSCIENTO MIL PESOS ML (\$ 200.000,00)**.
4. **ADJUNTAR** al plenario la conciliación o transacción presentada de común acuerdo por las partes dentro de este proceso.
5. **ACCEDER** a decretar la terminación del presente proceso solicitada por la parte demandante por pago total de la obligación que adeudaba el demandado, por lo expuesto en la parte motiva.
- 5.- Levántense todas las medidas cautelares que hubiesen sido decretadas al interior del proceso y líbrese oficio a las entidades pertinentes informándole de esta decisión.
- 6.-Aceptase la sustitución de poder y en consecuencia, reconózcase al doctor **CRISTHIAN DAVID SILVA RAMIREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. C.C. 1143368199 y T.P 281.273 del C.S de la J., e inscrito en Registro Nacional de Abogados con la dirección electrónica cristhiansilva.r@gmail.com. como abogado sustituto de la señora: **MARIA DEL CARMEN ORTIZ VEGA** en los mismos términos y fines de la sustitución hecha por el doctor **WILLIAM MERCADO ARANGO**.
- 7.- Ordenar la entrega a la demandante la totalidad de depósitos judiciales tipo uno (1) pendiente por entregar por valor de \$ **9.717.808,00**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e122fda5e333729c6beb05ecd6e24e21381b3e53a85a84ee90ef71deddf3479**

Documento generado en 04/12/2023 05:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>